

Se ponga en la demora siguiente y en los respectivos lugares =

El referido Sr. Prubri impuso sobre la Lima de tabacos un capital de medio millon de R. \$ a favor de esta Sociedad por Extra. de donaciones que le hizo en dose de Febrero de 1782. años para que su Redon se invirtiera procuramente en la dotacion de las escuelas para varoniles de niños y niñas, y la de dibujos, conforme a sus estatutos y no en otra cosa.

El Rey D. Carlos IV. en 27. de Mayo de 1805. concedio a la Sociedad una pensión de diez mil R. \$ sobre el fondo Pío benéfico de que ocupado para que con esta pensión se atendera mejor a las enseñanzas de su cargo.

Estos son los únicos fondos con que ha contado y cuenta la Sociedad para suvenir a los gastos de las enseñanzas y demas objetos de su instituto.

La cobranza de ambas pensiones ha conado siempre mucho trabajo a la Sociedad por la penuria del erario.

Los referidos Profesores empleados y dependientes de este establecimiento han desempeñado y desempeñan sus respectivas funciones a satisfaccion de la Sociedad, menos D. Luis Santiago Prado, y D. Fran.º Garcia, en el ha sido varias veces reconvenido por su falta de asistencia, y la Sociedad no ha tenido siempre la satisfaccion de verle enmendado. El primero hace muchos años que encargó la enseñanza a un substituto que él mismo eligió, y como quiera que este fue D. Jose Antonio Poma individuo de este cuerpo, y de cuya suficiencia no podia dudar la Sociedad, pronto un tolerante disimulo, pero habiendose ausentado